



EB 2019/200

Resolución 2016/2019, de 20 de diciembre, de la titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoaren titularra, en relación con el recurso especial interpuesto por CONFEDERACIÓN EUSKAL LANGILEEN ALKARTASUNA / SOLIDARIDAD DE TRABAJADORES VASCOS (ELA / STV) contra los pliegos del contrato de “Servicio de control integral y limpieza de los frontones de barrio y centro deportivo Olaranbe”, promovido por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 14 de noviembre de 2019 la entidad CONFEDERACIÓN EUSKAL LANGILEEN ALKARTASUNA / SOLIDARIDAD DE TRABAJADORES VASCOS (ELA / STV) interpuso, en el registro del órgano de contratación, un recurso especial en materia de contratación pública contra los pliegos del contrato de “Servicio de control integral y limpieza de los frontones de barrio y centro deportivo Olaranbe”, promovido por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

SEGUNDO: Con fecha 19 de noviembre el poder adjudicador remitió al Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi/ Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoa (en adelante, OARC / KEAO) el mencionado recurso. El expediente de contratación y el informe a los que se refiere el artículo 56.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), se recibieron los días 22 y 23 de noviembre.

TERCERO: Mediante notificación telemática efectuada el 5 de diciembre de 2019 este OARC/KEAO requirió a la recurrente para que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 51.2 de la LCSP, acreditara en un plazo de 3 días hábiles



Nahi izanez gero, J0D0Z-T1X05-D9CJ bilagailua erabiltza, dokumentu hau egiazkoa den ala ez jakin liteke egoitza elektroniko honetan: <http://euskadi.eus/lokalizatzailea>

La autenticidad de este documento puede ser contrastada mediante el localizador J0D0Z-T1X05-D9CJ en la sede electrónica <http://euskadi.eus/localizador>



la representación de los comparecientes. La notificación se entiende practicada el día 16 de diciembre, transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la solicitud de subsanación, ya que se constata que la recurrente no ha accedido a su contenido.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: El artículo 51.1 a) de la LCSP dispone que al escrito de interposición del recurso se acompañará El documento que acredite la representación del compareciente, salvo si figurase unido a las actuaciones de otro recurso pendiente ante el mismo órgano, en cuyo caso podrá solicitarse que se expida certificación para su unión al procedimiento.

Por su parte, el artículo 51.2 de la LCSP establece que Para la subsanación de los defectos que puedan afectar al escrito de recurso, se requerirá al interesado a fin de que, en un plazo de tres días hábiles desde el siguiente a su notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, quedando suspendida la tramitación del expediente con los efectos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación de documentación subsanada se hará, necesariamente, en el registro del órgano competente para la resolución del recurso.

Examinado el recurso especial y el expediente de contratación remitido por el Ayuntamiento de Vitoria Gasteiz al OARC / KEAO y constatado que no obra el documento que acredita la representación de doña A.R.B. para interponer recursos en nombre de la citada entidad, se ha requerido la acreditación de dicho extremo mediante una notificación telemática que fue puesta a disposición de la recurrente en la sede electrónica el día 5 de diciembre y a cuyo contenido no se ha accedido en el plazo de diez días naturales al que se refiere el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Habiendo transcurrido el plazo de 3 días desde el rechazo de la citada notificación sin que se haya satisfecho el requerimiento efectuado desde este OARC/KEAO, extremo necesario para entender el recurso válidamente



interpuesto, se debe considerar que el recurrente desiste de su petición de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.2 de la LCSP.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.1 de la LCSP y en la Disposición Adicional Octava de la Ley 5/2010, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2011, la Titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoaren titularra,

RESUELVE

PRIMERO: Tener por desistido a CONFEDERACIÓN EUSKAL LANGILEEN ALKARTASUNA / SOLIDARIDAD DE TRABAJADORES VASCOS (ELA / STV) en el recurso especial en materia de contratación interpuesto contra los pliegos del contrato de “Servicio de control integral y limpieza de los frontones de barrio y centro deportivo Olanarabe”, promovido por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

SEGUNDO: Declarar que no se aprecia temeridad o mala fe en la interposición del recurso.

TERCERO: Notificar este acuerdo a todos los interesados en este procedimiento.

CUARTO: Contra la presente resolución, ejecutiva en sus propios términos, solo cabe la interposición de recurso contencioso- administrativo (artículo 44.1 Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, LJ) en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma (artículo 46. 1 LJ), ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (artículo 10 k) LJ), de conformidad con el artículo 59.1 de la LCSP.

Vitoria-Gasteiz, 2019ko abenduaren 20a

Vitoria-Gasteiz, 20 de diciembre de 2019